

**INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ACERCA DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA**  
**A LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**A CELEBRAR EL DIA 29 O 30 DE JUNIO DE 2021**

Los estatutos de la compañía datan de una fecha lo suficientemente antigua como para que ya de por sí merecieran una revisión y puesta al día. De hecho, han resistido el paso del tiempo y las diversas renovaciones legislativas con relativamente pocos ajustes.

Ello no obstante, en los últimos tiempos se han producido una gran cantidad de sucesos y avances tecnológicos que hacen absolutamente necesaria la adaptación de los estatutos a unas nuevas realidades que lo exigen.

Especialmente la presente refundición del texto estatutario tiene por finalidad la introducción en los mismos de las posibilidades que el avance de la tecnología de la comunicación ha comportado en cuanto a reuniones virtuales, posibilidad de comunicaciones protegidas y utilización de los medios electrónicos e informáticos ya no solo para el día a día de la empresa, sino también para la comunicación entre la sociedad, sus órganos y sus socios.

Si ello ya era una situación que había llegado para quedarse, con la pandemia padecida en el último año, esos medios tecnológicos han supuesto ya no una posibilidad sino una obligación.

Las normas dictadas en el estado español por causa de la pandemia han permitido hacer uso de esa tecnología a pesar de que no se hallara prevista en los estatutos de las sociedades. Ahora, superada -esperamos- la peor de las situaciones, conviene que aquello que ha sido posible puntualmente pueda convertirse en una posibilidad real en cualquier ocasión, ya que la experiencia de estos tiempos ha enseñado que sin duda la práctica virtual va a continuar.

Véanse al respecto los nuevos artículos 13 a 16 en relación con la celebración de la junta general y la emisión del voto, y el artículo 21 en relación con el funcionamiento del Consejo de Administración.

Otro aspecto de las innovaciones consiste en el aprovechamiento de la página web de la sociedad para todo aquello que la ley consiente, evitando envíos de documentación y de declaraciones de voluntad con traslado de papel. En este aspecto, ya no solo las convocatorias de los órganos podrán llevarse a cabo por medio de la web, sino también

las comunicaciones entre sus miembros e, incluso, la declaración correspondiente al voto en las reuniones, tanto directo como de manera anticipada.

Sustancialmente el artículo 5 recoge tanto las diversas aplicaciones de la web como una amplia delegación en los administradores para determinar su contenido y funcionamiento, lo que permitirá una adaptación constante y razonable a los avances tecnológicos que sin duda van a continuar apareciendo.

No se contienen en los nuevos estatutos modificación alguna de los derechos y obligaciones de los socios, ni de ninguno de los elementos esenciales de la empresa. Por consiguiente, tanto la denominación social, como el domicilio, el capital y carácter al portador de las acciones, su libertad de transmisión y la forma de deliberar y tomar acuerdos siguen en las mismas condiciones salvo esas nuevas oportunidades tecnológicas a que antes hemos hecho referencia.

En consecuencia y resumen, se trata de unos nuevos estatutos que, conservando lo esencial del funcionamiento de la sociedad, la introducen en la utilización de las nuevas tecnologías para hacer más fácil y asequible a todos el funcionamiento de sus órganos.

Cornellá de Llobregat, 17 de mayo de 2021.